

EDICTO – 115-13

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **CBR-101** se ha proferido la **Resolución No. 00873 del 20 de Septiembre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. CBR-101"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR unilateralmente el contrato de Concesión No. **CBR-101**, por las razones expuestas en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Se recuerda al titular del contrato señor KINYI YAMANAKA SALAZAR, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. **CBR-101**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR las obligaciones en cabeza de la titular del contrato de concesión No. **CBR-101**, señor KINYI YAMANAKA SALAZAR, de la siguiente manera:

- Canon superficiario de la Segunda anualidad etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 29/06/2008 hasta el 28/06/2009 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.538.333), más los intereses causados hasta día en que se verifique el pago.
- Tercera anualidad etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 29/06/2009 hasta el 28/06/2010 UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREITA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.656.333), más los intereses causados hasta día en que se verifique el pago.
- Regalías relacionadas a continuación: Regalías generadas en el segundo trimestre de 2005 por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.611.928), más los intereses causados hasta día en que se verifique el pago.
- Regalías por el carbón explotado, durante los periodos de noviembre de 2006; marzo, abril, agosto de 2007; diciembre de 2008 y marzo de 2009, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.409.202), más los intereses causados hasta día en que se verifique el pago.

EDICTO – 115-13

- Regalías del trimestre segundo de 2006 por un valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.194.040), más los intereses causados hasta día en que se verifique el pago¹.

PARÁGRAFO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la obligación del pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. GTRC-021-06 de 13/09/2006 por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000), la cual al ser indexada genera un nuevo capital por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.089.880) como nuevo capital.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el presente expediente de contrato de concesión al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia y Surtidos una vez todos los trámites ordenados, archivar el expediente contentivo del título minero No. CBR-101.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor KINYI YAMANAKA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 10.548.238 de Popayán - Cauca, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CBR-101, o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-11-18 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2013-11-22 a las 5:00 Pm



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ

COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Viviana campo l.
Fecha de elaboración: 15/11/2013
Archivado en: Expediente **CBR-101**
C. copia al consecutivo edicto y al expediente